



Propuesta de acuerdo del punto primero del orden del día

Propuesta de acuerdo del
punto primero del orden del
día de la Junta General
Extraordinaria de Accionistas
de **"Gamesa Corporación
Tecnológica, S.A."**



PROPUESTA PRIMERA ACUERDO PRIMERO

Punto Primero del Orden del Día: "Aprobación de la fusión por absorción de Siemens Wind Holdco, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Unipersonal) ("Siemens Wind Power Parent"), como sociedad absorbida, por Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima ("Gamesa" o la "Sociedad"), como sociedad absorbente, con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, con previsión expresa de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones de Gamesa de nueva emisión, de conformidad con los términos del proyecto común de fusión formulado por el Consejo de Administración de Gamesa y el administrador único de Siemens Wind Power Parent el día 27 de junio de 2016, e insertado en la página web de Gamesa y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona por el administrador único de Siemens Wind Power Parent (la "Fusión" y el "Proyecto de Fusión", respectivamente), así como información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo en las sociedades que participan en la Fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto de Fusión y la celebración de la Junta General que decida sobre la Fusión.

A tal efecto:

- 1.1. Aprobación de la consideración del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2015 y aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2016 en segunda convocatoria, como balance de Fusión.**
- 1.2. Aprobación del Proyecto de Fusión por absorción de Siemens Wind Power Parent por parte de la Sociedad suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad y por el administrador único de Siemens Wind Power Parent el 27 de junio de 2016.**
- 1.3. Aprobación del acuerdo de Fusión por absorción de Siemens Wind Power Parent por Gamesa, con extinción sin liquidación de la primera y traspaso en bloque de su patrimonio a la segunda, que lo adquirirá por sucesión a título universal, con previsión expresa de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones de Gamesa de nueva emisión de conformidad con los términos del Proyecto de Fusión, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Fusión.**
- 1.4. Aprobación del aumento de capital que se realice en la Sociedad en un importe nominal de 68.318.681,15 euros, mediante la emisión de 401.874.595 acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender al tipo de canje acordado, nueva redacción del artículo 7 de los Estatutos Sociales y delegación en el Consejo de Administración de la ejecución del aumento.**
- 1.5. Aprobación de la solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones nuevas que se emitan para atender la ecuación de canje.**



1.6. Opción en relación con el régimen de neutralidad fiscal.

1.7. Delegación de las facultades en relación con los acuerdos de Fusión, con expresas facultades de sustitución.”

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.3 de la *Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles* (la "***Ley sobre Modificaciones Estructurales***"), antes de someter a aprobación los siguientes acuerdos relativos a la Fusión, se informará, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la Fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto de Fusión y la celebración de esta Junta General.

Aprobar, de acuerdo con lo establecido en la *Ley sobre Modificaciones Estructurales*, la Fusión por absorción de Siemens Wind Power Parent, como sociedad absorbida, por Gamesa, como sociedad absorbente, con extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la absorbente, con previsión expresa de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones de Gamesa de nueva emisión; todo ello ajustándose estrictamente a los términos del Proyecto de Fusión.

A tal efecto:

1.1. Aprobación de la consideración del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2015 y aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2016 en segunda convocatoria, como balance de Fusión.

Aprobar como balance de Fusión de Gamesa el balance individual cerrado a 31 de diciembre de 2015, formulado por su Consejo de Administración en su reunión de fecha 24 de febrero de 2016, debidamente verificado con fecha 25 de febrero de 2016 por Ernst & Young, S.L., auditor de cuentas de Gamesa, y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Gamesa celebrada el pasado 22 de junio de 2016.

El balance de Fusión de Gamesa y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de la Sociedad se incorporan como **Anexo** al acta de la Junta General.

1.2. Aprobación del Proyecto de Fusión por absorción de Siemens Wind Power Parent por parte de la Sociedad suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad y por el Administrador Único de Siemens Wind Power Parent el 27 de junio de 2016.

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de Siemens Wind Power Parent por parte de la Sociedad, el cual fue redactado y suscrito por los administradores de ambas sociedades y aprobado por el Consejo de Administración de Gamesa y el administrador único de Siemens Wind Power Parent el día 27 de junio de 2016.

El Proyecto de Fusión quedó insertado en la página web de Gamesa, con posibilidad de ser descargado e imprimido, el día 27 de junio de 2016, y fue objeto de depósito en el Registro Mercantil de Barcelona (en el que se encontraba inscrita Siemens Wind Power Parent en el momento de presentar el Proyecto de Fusión a efectos de su depósito) el 5 de julio de 2016,



siendo publicadas dichas circunstancias en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 7 de julio de 2016 (respecto de la inserción en la página web de Gamesa) y del día 13 de julio de 2016 (respecto del depósito efectuado en el Registro Mercantil de Barcelona).

El texto del Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como **Anexo** al acta de la Junta General.

1.3. Aprobación del acuerdo de Fusión por absorción de Siemens Wind Power Parent por Gamesa, con extinción sin liquidación de la primera y traspaso en bloque de su patrimonio a la segunda, que lo adquirirá por sucesión a título universal, con previsión expresa de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones de Gamesa de nueva emisión de conformidad con los términos del Proyecto de Fusión, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Fusión.

Aprobar la Fusión por absorción de Siemens Wind Power Parent por Gamesa, con extinción sin liquidación de la primera y traspaso en bloque de su patrimonio a la segunda, que lo adquirirá por sucesión a título universal.

Tal y como establece el Proyecto de Fusión, Gamesa atenderá al canje mediante la entrega de acciones de nueva emisión.

A. Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de Fusión

Se exponen a continuación las menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, debe expresar este acuerdo de Fusión por absorción, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto de Fusión:

(1ª) Identidad de las sociedades participantes en la Fusión

- **Sociedad absorbente:** Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. es una sociedad anónima cotizada española con domicilio social en Zamudio (España), Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 222 y número de identificación fiscal A-01011253. Está inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el tomo 5147, folio 7, Sección 8ª, hoja BI-56858.
- **Sociedad absorbida:** Siemens Wind HoldCo, S.L. (Sociedad Unipersonal) es una sociedad de responsabilidad limitada española con domicilio social en Zamudio (España), calle Laida, Edificio 205, planta 1ª, número de identificación fiscal B-66447954 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el tomo 5636, folio 94, Sección 8ª, hoja BI-68482.

(2ª) Modificaciones estatutarias

Las modificaciones estatutarias que se operarán como consecuencia de la Fusión son aquellas sometidas a esta Junta General de Accionistas bajo el punto Segundo del orden del día, las cuales fueron puestas a disposición de los accionistas con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas en la página web corporativa (www.gamesacorp.com).



(3ª) Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de Gamesa y las participaciones de Siemens Wind Power Parent será de una acción de nueva emisión de Gamesa, de 0,17 euros de valor nominal cada una, por cada participación de Siemens Wind Power Parent, de 0,17 euros de valor nominal cada una, sin que esté prevista compensación complementaria en dinero.

De acuerdo con lo anterior, el socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent tendrá derecho a recibir 401.874.595 acciones de Gamesa, de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas, aproximadamente, de un 59% del capital social de Gamesa tras la inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia, mientras que el resto de los accionistas de Gamesa serán titulares, de forma conjunta, aproximadamente del 41% del citado capital social.

(4ª) Procedimiento de canje, así como la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales

El canje de las participaciones de Siemens Wind Power Parent por acciones de Gamesa y, en consecuencia, la entrega al socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent de las acciones de Gamesa a las que tiene derecho, se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y, en particular, en el *Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre*. Gamesa soportará los costes derivados del canje. La anterior entrega se llevará a cabo inmediatamente después de que hayan tenido lugar todos y cada uno de los siguientes hechos:

- (i) la aprobación de la Fusión por la Junta General de Accionistas de Gamesa y por el socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent;
- (ii) el cumplimiento (o renuncia, en su caso) de las condiciones suspensivas referidas en el Proyecto de Fusión (y que se describen asimismo en el apartado B siguiente del presente punto del orden día);
- (iii) el otorgamiento ante notario de la escritura de Fusión y del consecuente aumento de capital social de Gamesa; y
- (iv) la inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia.

Con el objeto de que el socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent reciba las acciones de Gamesa conforme al tipo de canje previsto, una entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**IBERCLEAR**") será nombrada por Gamesa como agente.

El socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent deberá acreditar al agente del canje su titularidad sobre las participaciones de Siemens Wind Power Parent en la forma solicitada por el agente. Asimismo, el socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent llevará a cabo cuantas otras acciones sean necesarias para la efectividad del canje, incluyendo, sin limitación, la comunicación al agente de la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR en la que deberán ser depositadas las acciones recibidas.

La entrega de las acciones de Gamesa al socio (o socios) de Wind Power Parent se realizará mediante el registro de las mismas en la cuenta de valores designada por el socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent.



Gamesa solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones de Gamesa que se emitan para atender el canje. Dicha solicitud de admisión a negociación (cuya aprobación ha quedado sometida a esta Junta General de Accionistas bajo el punto 1.5 del orden del día), se producirá inmediatamente después del día en que se abone el dividendo extraordinario de Fusión que se apruebe, en su caso, en esta Junta General de Accionistas bajo el punto Tercero del orden del día.

Las acciones que sean emitidas por la Sociedad a favor del socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent para atender el canje darán derecho desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia a participar en las ganancias sociales de la Sociedad en los mismos términos y condiciones que el resto de acciones de la Sociedad en circulación a dicha fecha, haciéndose constar, no obstante, que el socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent no tendrá derecho a percibir el dividendo extraordinario de Fusión que se apruebe, en su caso, en esta Junta General de Accionistas bajo el punto Tercero del orden del día y que será distribuido tras la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia.

(5ª) La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad a la que traspasan su patrimonio

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad adquirida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad adquirente será aquella que resulte de la aplicación del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y, en particular, de su norma 19ª.

(6ª) Los derechos que hayan de otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales, a los titulares de participaciones privilegiadas y a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en las sociedades que se extingan o, en su caso, las opciones que se les ofrezcan

No existen en Gamesa ni en Siemens Wind Power Parent aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones o participaciones especiales privilegiadas, compensaciones a socios o accionistas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la mera titularidad de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Gamesa que se emitan al socio (o socios) de Siemens Wind Power Parent como consecuencia de la Fusión no otorgarán a su titular derecho especial alguno.

(7ª) Las ventajas de cualquier clase que hayan de atribuirse en la sociedad absorbente a los expertos independientes que hayan intervenido en el Proyecto de Fusión, así como a los administradores de las sociedades que, en su caso, hayan intervenido en el Proyecto de Fusión

No se atribuirá ninguna clase de ventaja al experto independiente ni a los administradores de ninguna de las sociedades que intervienen en la Fusión, incluyendo aquellos cuyo nombramiento será propuesto a esta Junta General de Accionistas de Gamesa que resuelve sobre la Fusión.



B. Condiciones suspensivas

La consumación y eficacia de la Fusión estará sujeta al cumplimiento (o, en su caso, renuncia, según lo contemplado en el Proyecto de Fusión) de las siguientes condiciones suspensivas (las "**Condiciones Suspensivas**"):

- (i) la obtención (ya sea expresa o tácita) de cualesquiera autorizaciones previas que sean necesarias por parte de las autoridades de defensa de la competencia en Brasil, China, la Unión Europea, India, Israel, México, Ucrania y Estados Unidos de América;
- (ii) el otorgamiento a Siemens Aktiengesellschaft por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con el artículo 8.g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, de la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición obligatoria sobre todas las acciones en circulación de Gamesa tras la consumación de la Fusión; y
- (iii) la aprobación de la Fusión y del dividendo extraordinario de Fusión, los cuales se someten a votación en esta Junta General de Accionistas bajo este punto del orden del día y bajo el punto Tercero posterior, respectivamente.

1.4. Aprobación del aumento de capital que se realice en la Sociedad en un importe nominal de 68.318.681,15 euros, mediante la emisión de 401.874.595 acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender al tipo de canje acordado, nueva redacción del artículo 7 de los Estatutos Sociales y delegación en el Consejo de Administración de la ejecución del aumento.

Como consecuencia del acuerdo de fusión anteriormente adoptado y con el fin de atender el canje de las participaciones de Siemens Wind Power Parent, aprobar el aumento del capital social de la Sociedad en un importe nominal de 68.318.681,15 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 401.874.595 nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 279.268.788 al 681.143.382, ambos inclusive, y que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

De acuerdo con lo previsto en el informe de administradores justificativo de la propuesta de este aumento, se considerará prima de emisión (la "**Prima de Emisión**") la cantidad correspondiente a la diferencia entre:

- (a) el valor neto contable del patrimonio recibido de Siemens Wind Power Parent por Gamesa en virtud de la fusión; y
- (b) el valor nominal total de las nuevas acciones emitidas por Gamesa en la ejecución del aumento.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por Gamesa como el importe de la Prima de Emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Siemens Wind Power Parent a la Sociedad en el momento de la inscripción de la escritura de la Fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia. En la referida fecha Gamesa



adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de Siemens Wind Power Parent.

A estos efectos, Deloitte, S.L., como experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Bizkaia, ha emitido su informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre este aumento de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la *Ley sobre Modificaciones Estructurales*, el cual ha sido puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la *Ley sobre Modificaciones Estructurales*.

Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la *Ley de Sociedades de Capital* aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), los accionistas actuales de la Sociedad no gozarán de ningún derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en virtud de este acuerdo de aumento de capital.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*, la delegación en el Consejo de Administración, con facultades expresas de delegación a favor de la Comisión Ejecutiva Delegada, de la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo dentro del plazo máximo de un año. En particular, se delega en el Consejo de Administración la facultad de acordar el momento de ejecutar el aumento de capital y de determinar el importe de la Prima de Emisión conforme a lo aquí previsto, así como, por lo tanto, la cifra exacta del aumento de capital.

En consideración a cuanto antecede, el artículo 7 de los Estatutos Sociales quedará redactado en la forma que sigue:

"Artículo 7.- Capital social

El capital social es de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (115.794.374,94 €), representado por 681.143.382 acciones ordinarias de diecisiete céntimos de euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 681.143.382, que integran una única clase y serie, y que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas".

Dado que este acuerdo es instrumental para la efectividad de la Fusión, queda condicionado al cumplimiento (o, en su caso, renuncia, según lo contemplado en el Proyecto de Fusión) de las Condiciones Suspensivas.

1.5. Aprobación de la solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan para atender la ecuación de canje.

Aprobar la solicitud de admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan para atender la ecuación de canje, una vez sea efectivo el aumento de capital acordado en virtud del acuerdo inmediatamente anterior, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las referidas acciones nuevas, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Gamesa a las normas que existan o puedan



dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

1.6. Opción en relación con el régimen de neutralidad fiscal.

Acordar, sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo 1.7, que la Fusión se acoja al régimen fiscal especial de neutralidad previsto en la *Directiva 2009/133/CE*, y recogido en el capítulo VII del título VI de la *Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades* de Bizkaia y en el Capítulo VII del Título VII de la *Ley estatal 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades*.

1.7. Delegación de las facultades en relación con los acuerdos de Fusión, con expresas facultades de sustitución.

Acordar facultar al Consejo de Administración, con facultades expresas de delegación a favor de la Comisión Ejecutiva Delegada, para que pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisas, y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución, delegación, ratificación, aclaración, rectificación y subsanación y, en particular:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- (ii) publicar los anuncios de la Fusión en la forma prevista en el artículo 43 de la *Ley sobre Modificaciones Estructurales*;
- (iii) declarar el transcurso del plazo de oposición de acreedores previsto en el artículo 44 de la *Ley sobre Modificaciones Estructurales*; así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;
- (iv) dar por cumplidas, o renunciar, en la forma establecida en el Proyecto de Fusión, las Condiciones Suspensivas;
- (v) fijar las condiciones de la entrega de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General. En particular, y a efectos meramente ilustrativos, designar a la entidad que vaya a realizar las funciones de agencia en relación con el canje, y suscribir, en nombre y representación de Gamesa, el correspondiente contrato de agencia;
- (vi) adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
- (vii) decidir renunciar o no al acogimiento (total o parcial) al régimen fiscal descrito en el acuerdo 1.6 anterior, comunicando a las autoridades tributarias procedentes el acogimiento o la renuncia, según sea el caso, a dicho régimen fiscal;



- (viii) comparecer ante Notario para otorgar la escritura de la Fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación;
- (ix) solicitar ante las autoridades de defensa de la competencia las autorizaciones que corresponda;
- (x) solicitar o remitir cualesquiera autorizaciones, verificaciones o comunicaciones ante cualesquiera otros órganos competentes, en particular, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, IBERCLEAR, la Agencia Nacional de Codificación de Valores y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, incluyendo, sin limitación,
 - a. la remisión de comunicaciones de hecho relevante de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del *Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado* y en el artículo 228 del texto refundido de la *Ley del Mercado de Valores* aprobado por el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre*, en relación con los acuerdos de la Fusión,
 - b. la preparación y sometimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de documentos con la consideración de equivalentes a un folleto o del folleto que, en su caso, exija la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y
 - c. realizar cuantos trámites y actuaciones sean precisas o convenientes para que las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital para atender la ecuación de canje sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao; y
- (xi) realizar cuantos trámites y actuaciones sean precisos, ante cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea necesario o conveniente en relación con la Fusión, así como la totalidad de acuerdos previstos bajo este punto del orden del día, todo ello a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.